

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL EDIFICIO SITO EN GRANADA, AVENIDA DE MADRID, Nº 7, INCLUYENDO ZONAS COMUNES”  
(CONTR.: 2024 / 1119459 )**

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **Dº. Luis Recuerda Martínez**, en su calidad de Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (BOJA de 13 de octubre de 2023), por la que se delegan competencias en los órganos directivos y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte, **Dº. Antonio Sánchez de Amo**, con D.N.I. [REDACTED], actuando en representación de Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca, con N.I.F. n.º G04014064, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Jerónimo Parra Arcas, mediante escritura de fecha 24 mayo de 2016, bajo el 836 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos del Gabinete Jurídico Provincial de Almería con fecha 26 de mayo de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del *Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada*, de fecha 24 de febrero de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Granada con fecha 14 de febrero de 2025 (Informe n.º 2025/7).

**TERCERO.-** La Intervención Provincial de Granada de la Junta de Andalucía, con fecha 04 de marzo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 5 de marzo de 2025, por importe de ochenta y seis mil ochocientos setenta y ocho euros, con cincuenta y seis céntimos (86878,56 euros), IVA excluido.



LUIS RECUERDA MARTINEZ		04/06/2025 18:51:02	PÁGINA: 1 / 7
ANTONIO SANCHEZ DE AMO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2M2YzM4NTQyMzc0MGMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**QUINTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función en Granada, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 10 de marzo de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada, de fecha 30 de abril de 2025, a la empresa ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada de la Junta de Andalucía con fecha 21 de mayo de 2025.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. **Antonio Sánchez de Amo**, en nombre y representación de ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE se compromete a la realización del contrato del servicio de limpieza de las dependencias ocupadas por la Junta de Andalucía en el edificio sito avda. De Madrid, nº7 de Granada, contrato de servicios, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - *Bolsa de horas extraordinaria: 250 horas de libre disposición por parte de la Delegación Territorial sin repercusión económica.*
  - *Compromiso de utilización de al menos 11 productos de limpieza con ecoetiqueta "o asimilado", de entre la tipología de productos enumerados en los pliegos.*
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
  - *Aportación, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados que vienen prestando el servicio de que se trate; certificación acreditativa de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible; acreditación de estar al corriente de pagos a las*

LUIS RECUERDA MARTINEZ		04/06/2025 18:51:02	PÁGINA: 2 / 7
ANTONIO SANCHEZ DE AMO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2M2YzM4NTQyMzc0MGMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



empresas subcontratadas; y conformidad del responsable del centro o del responsable del contrato de los servicios prestados (si bien todo lo que se solicita son obligaciones legales de la empresa, la condición esencial es su justificación junto con la presentación de la factura).

- La empresa está obligada a facilitar la información detallada sobre el personal subrogable a requerimiento de la Administración con vistas a la elaboración de un nuevo contrato de forma que el nuevo adjudicatario pueda conocer con exactitud el importe de la subrogación. El detalle de la información será el que establece el art. 130.1 LCSP y aquella otra que resulte relevante, como saber si el empresario saliente tiene concedido un aplazamiento en el pago de obligaciones a la Seguridad Social y con que fecha vence (condición especial insertada a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, informe 61/19).
- La empresa adjudicataria estará obligada a otorgar su expresa aprobación para que los trabajadores de la misma que presten servicio de forma habitual en el centro de trabajo colaboren en las actuaciones que resulten necesarias para la implantación del Plan de Emergencias y Evacuación, integrándose en los equipos de emergencia si así se establece en el Plan.

#### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de setenta mil quinientos setenta y dos euros con setenta y nueve céntimos ( 70572,79 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de catorce mil ochocientos veinte euros con veintinueve céntimos ( 14820,29 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ochenta y cinco mil trescientos noventa y tres con ocho céntimos ( 85393,08 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2025	220002000 G/12S/22700/18 01	28464,36
2026	220002000 G/12S/22700/18 01	56928,72

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

#### TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses años, iniciándose 01/08/2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP (*en su caso*) por un periodo máximo de 12 meses.

LUIS RECUERDA MARTINEZ		04/06/2025 18:51:02	PÁGINA: 3 / 7
ANTONIO SANCHEZ DE AMO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2M2YzM4NTQyMzc0MGMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **CUARTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 15 de abril de 2025, una garantía definitiva por importe de tres mil quinientos veintiocho euros con sesenta y cuatro céntimos ( 3528,64 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001040205795, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### **QUINTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SEXTA.- Cesión y subcontratación**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación. El contrato no podrá ser objeto de cesión.

#### **SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

LUIS RECUERDA MARTINEZ		04/06/2025 18:51:02	PÁGINA: 4 / 7
ANTONIO SANCHEZ DE AMO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2M2YzM4NTQyMzc0MGMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- *Aportación, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados que vienen prestando el servicio de que se trate; certificación acreditativa de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible; acreditación de estar al corriente de pagos a las empresas subcontratadas; y conformidad del responsable del centro o del responsable del contrato de los servicios prestados (si bien todo lo que se solicita son obligaciones legales de la empresa, la condición esencial es su justificación junto con la presentación de la factura).*
- *La empresa está obligada a facilitar la información detallada sobre el personal subrogable a requerimiento de la Administración con vistas a la elaboración de un nuevo contrato de forma que el nuevo adjudicatario pueda conocer con exactitud el importe de la subrogación. El detalle de la información será el que establece el art. 130.1 LCSP y aquella otra que resulte relevante, como saber si el empresario saliente tiene concedido un aplazamiento en el pago de obligaciones a la Seguridad Social y con que fecha vence (condición especial insertada a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, informe 61/19).*

#### **DÉCIMA PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

LUIS RECUERDA MARTINEZ		04/06/2025 18:51:02	PÁGINA: 5 / 7
ANTONIO SANCHEZ DE AMO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2M2Yz4NTQyMzc0MGMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

LUIS RECUERDA MARTINEZ		04/06/2025 18:51:02	PÁGINA: 6 / 7
ANTONIO SANCHEZ DE AMO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2M2YzM4NTQyMzc0MGMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Luis Recuerda Martínez

Fdo.: Antonio Sanchez Amo



LUIS RECUERDA MARTINEZ		04/06/2025 18:51:02	PÁGINA: 7 / 7
ANTONIO SANCHEZ DE AMO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2M2YzM4NTQyMzc0MGMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	